



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de diciembre de 2019.

VISTO:

Informe N° 567-2019-SGL-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Logística; y el Proveído N° 1046-2019-A-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 43-2019-MPC-CHIVAY-A de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019, en su versión N° 01 de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, el artículo 6° inciso 6.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece que El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece que Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que el artículo 15° inciso 15.2 Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 567-2019-SGL-MPC-CHIVAY-E emitido por la Sub Gerencia de Logística detalla la modificación del PAC de acuerdo a lo siguiente:

N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE CONV.	LUGAR DE EJECUCIÓN	FTE DE FTO
1	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E - TISCO"	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 72,000.00	DICIEMBRE	AREQUIPA/ CAYLLOMA/ CHIVAY	RECURSOS ORDINARIOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Versión N° 12 - PAC 2019, para la inclusión del Procedimiento de Selección conforme se detalla:

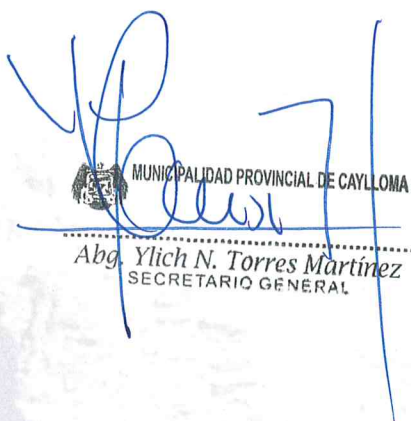
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE CONV.	LUGAR DE EJECUCIÓN	FTE DE FTO
1	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E - TISCO"	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 72.000.00	DICIEMBRE	AREQUIPA/ CAYLLOMA/ CHIVAY	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, publique la presente disposición en el SEACE de acuerdo a la normativa y los fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

